



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-MDI

Independencia, 15 de marzo de 2023.

VISTO: El Informe N° 056-2023-MDI/GPyP/SGPRyE, de la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Estadística, y el Informe Legal N° 120-2023-MDI-GAJ-A, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la conformación del Equipo Técnico Municipal, encargado de Formular la Estructura de Costos de Arbitrios a Cobrarse en la Municipalidad Distrital de Independencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo se establece que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona y que ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, los artículos 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son rentas municipales los tributos creados por la Ley a su favor, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal los que constituyen ingresos propios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el TUO de la Ley de Tributación Municipal, cuyo literal a) del artículo 68° señala que: "Tasas por servicios públicos o arbitrios; son los que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente"; asimismo, en su artículo 69° establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar cuya determinación debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que emana el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial; igualmente, el tercer párrafo de la norma antes acotada, prescribe que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática. De igual forma, el artículo 69-A del Decreto Supremo antes acotado señala que las ordenanzas que aprueben el monto de las Tasas por Arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de ser el caso deben ser publicadas hasta el 31 de diciembre del año anterior;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066 -2023-MDI

Que, en tal sentido, a fin de garantizar que la determinación de la cuantía de los arbitrios a cobrarse en la Municipalidad cumpla con lo señalado en el TUO de la Ley de Tributación Municipal, es necesario que los órganos técnicos elaboren la estructura de costos de cada una de las tasas por arbitrios (limpieza pública, parques y jardines y seguridad ciudadana), para lo cual se conforma el Equipo Técnico que se encargará de su formulación;

Que, con Informe Legal N° 120-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 08 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que mediante acto resolutivo se conforme el Equipo Técnico Municipal, encargado de formular la estructura de costos y arbitrios a cobrarse por la Municipalidad Distrital de Independencia;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL encargado de formular la estructura de costos y arbitrios a cobrarse por la Municipalidad Distrital de Independencia, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y servidores:

CARGO	EQUIPO TÉCNICO
Gerente de Administración Tributaria y Rentas (GATyR)	Presidente
Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (GSPyGA)	Miembro
Sub Gerente de Gestión Ambiental (SGGA)	Miembro
Sub Gerente de Seguridad Ciudadana (SGSC)	Miembro
Sub Gerente de Planificación, Racionalización y Estadística (SGPRyE)	Miembro
Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro (SGHUyC)	Miembro
Sub Gerente de Fiscalización (SGF)	Miembro
Especialista Administrativo (SGPRyE)	Miembro

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a las partes que correspondan y demás órganos de la Municipalidad lo dispuesto por la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento, disponiendo además la notificación al Gerente Municipal.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUAZAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE